

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 65046

Ref. Expediente N° 16129111

Por la cual se otorga una Patente de Modelo de Utilidad

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 17 de mayo de 2016, con el N° 16129111, por FIBRIA CELULOSE S.A., entró a fase nacional la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada “BIORREATOR PARA CULTIVO IN VITRO DE PLANTAS”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/BR2013/000483 del 11 de noviembre de 2013.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 770 del 9 de septiembre de 2016, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 12484, notificado el 24 de agosto de 2017 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 16129111 el 04 de octubre de 2017, respondió oportunamente el requerimiento formulado oportunamente el requerimiento formulado y presentó nuevas reivindicaciones 1 y 2 que remplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 65046

Ref. Expediente N° 16129111

tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 y 2 incluidas en el radicado bajo el N° 16129111 del 04 de octubre de 2017, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de modelo de utilidad a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“BIORREATOR PARA CULTIVO IN VITRO DE PLANTAS”

Clasificación IPC: A01C 1/00.

Reivindicación(es): 1 y 2 incluidas en el radicado bajo el No 16129111 del 04 de octubre de 2017.

Titular(es): FIBRIA CELULOSE S.A..

Domicilio(s): RUA FIDENCIO RAMOS, 302-3° ANDAR-TORRE B VILLA OLIMPIA-CEP 04551-010, SAO PAULO SAO PAULO, BRASIL.

Inventor(es): RICARDO MIGUEL PENCHEL, MILA LIPARIZE DE OLIVEIRA.

Solicitud internacional N°: PCT/BR2013/000483 ***Fecha:*** 11 de noviembre de 2013.

Vigente desde: 11 de noviembre de 2013 ***Hasta:*** 11 de noviembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

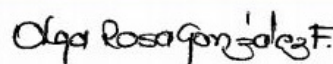
REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 65046

Ref. Expediente N° 16129111

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a FIBRIA CELULOSE S.A., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los 12 de octubre de 2017



OLGA ROSA GONZÁLEZ FONSECA
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES (E)